



DECRETO No. 0215
12 JUL 2012

Por medio del cual se realiza unas adiciones al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 0351 de 2011, las ordenanzas 168/96, 635 de 2011 y la 637 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 635 del 30 de noviembre de 2011, se ordenó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2012.

Que mediante decreto 0351 del 30 de diciembre de 2011, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2012.

Que mediante ordenanza No. 637 del 13 de enero de 2012, se otorgaron facultades al Gobernador del Departamento del Putumayo hasta el 31 de diciembre de 2012, para realizar modificaciones al presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2012.

Que la Ordenanza 168 de 1996, en su artículo 91 dispuso que para abrir créditos adicionales al presupuesto se debe establecer de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital. Y que la disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental.

Que según certificación expedida por la Profesional Especializado de la Sección de Contabilidad la liquidación del ejercicio fiscal de la vigencia 2011, con respecto a los ingresos por concepto de: 10% de ingresos corrientes del libre destinación y 20% impuesto registro - FONPET, el 5% de la sobretasa a la gasolina y el 50% de los ingresos corrientes del libre destinación con destino al Fondo de contingencias, presentan superávit que amerita ser adicionado al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2012 como Recursos del Balance, con el propósito de poder ser ejecutados presupuestalmente en cumplimiento al

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: - Crear unos rubros en el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, así:

CÓDIGO	RUBRO
0301 -	ADMINISTRACION CENTRAL
0301 - 03	INGRESOS DE CAPITAL
0301 - 0315	RECURSOS DEL BALANCE
0301 - 031503	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE AFECTACION
0301 - 03150307 - 196	J.C.L.D
0301 - 03150304 - 198	J.C.L.D
0301 - 03150307 - 197	Impuesto de registro

ARTICULO SEGUNDO: - Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, la suma de TRES MIL SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.068.511.149.39) M/CTE, así:

CÓDIGO	RUBRO	TOTAL
0301 -	ADMINISTRACION CENTRAL	3,068,511,149.39



DECRETO No. 0215

12 JUL 2012

0301 - 03	INGRESOS DE CAPITAL	3,068,511,149.39
0301 - 0315	RECURSOS DEL BALANCE	3,068,511,149.39
0301 - 031503	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE AFECTACION	3,068,511,149.39
0301 - 03150307 - 196	I.C.L.D	2,729,090,848.22
0301 - 03150307 - 197	Impuesto de registro	17,236,525.80
0301 - 03150304 - 198	I.C.L.D	322,183,775.37

ARTICULO TERCERO: - Con los recursos que habla el articulo anterior adicionar el presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, la suma de TRES MIL SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.068.511.149.39) M/CTE, así:

CÓDIGO	APROPIACIÓN	FUENTE	SUBTOTAL	TOTAL
0301 -	ADMINISTRACION CENTRAL			3,068,511,149.39
0301 - 1 -	FUNCIONAMIENTO			339,420,301.17
0301 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			339,420,301.17
0301 - 1 - 3 12	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET			331,485,951.17
0301 - 1 - 3 12 1 - 197	20% del Producto del Impuesto de Registro	I.C.L.D - Rec Bal - Pensiones	17,236,525.80	17,236,525.80
0301 - 1 - 3 12 2 - 198	10% Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	I.C.L.D - Rec Bal - Pensiones	314,249,425.37	314,249,425.37
0301 - 1 - 3 13 - 198	Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina	I.C.L.D - Rec Bal - Transferencias	7,934,350.00	7,934,350.00
0301 - 2 -	DEUDA			2,729,090,848.22
0301 - 2 - 1	FONDO DE CONTIGENCIAS			2,729,090,848.22
0301 - 2 - 1 1 - 196	Fondo de Contingencias	I.C.L.D - Rec Bal - Serv Deuda	2,729,090,848.22	2,729,090,848.22

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

12 JUL 2012

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador del Putumayo

Aprobó Ronald H. Latorre
Secretario de Hacienda

Revisó Elva Manna Rosario D
Prof. Esp (E) Presupuesto

Elaboró Jorge A. Acosta
Tec Administrativo